



CONSTANCIA SECRETARIAL.- 6 de noviembre de 2020.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el anterior despacho comisorio.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00211

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

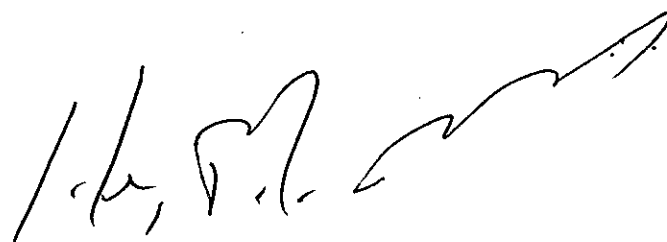
En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de JOHAN GILBERTO DIAZ ZARABANDA, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de ALIRIO GUTIERREZ SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio principal en Chaparral, por la suma que se enuncia, representada en el cheque aportado con la demanda, así:
 - 1.1 \$4.050.000.00 M. CTE., correspondiente a CAPITAL.
 - 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital antes mencionado, desde el 10 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
 - 1.3 No se libra orden de pago por el 20% del valor del cheque, teniendo en cuenta que dicho título no fue presentado para el cobro dentro del término establecido en el art. 718 del C. Co.
3. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., haciéndoles saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado NAPOLEON PRADA GUZMAN, para actuar en estas diligencias en nombre del demandante ALIRIO GUTIERREZ SANCHEZ, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 132, hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.